



ASOCIACIÓN COMPARSA DE BALLESTEROS

**COMISIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR**

Informe de propuestas

01/10/2017



Contenido

1. Información previa.....	3
2. Propuestas de modificación o adición.....	4
2.1. Capítulo IV. De los cargos de representación.....	4
2.1.1. Artículo 18 D) (propuesta de modificación)	4
2.1.1. Artículo 21 D) (propuesta de modificación)	4
2.2. Capítulo VI. De las escuadras especiales	4
2.2.1. Artículo 40 (propuesta de modificación)	4
2.3. Capítulo IX. De las aportaciones de los socios.....	7
2.3.1. Artículo 52 bis (propuesta de adición).....	7
2.4. Capítulo IX Bis. De los presupuestos	7
2.4.1. Artículo 67 bis (propuesta de adición).....	7
2.4.2. Artículo 67 ter (propuesta de adición).....	7
2.4.3. Artículo 67 quáter (propuesta de adición)	8
2.5. Capítulo X. Del uso del patrimonio.....	8
2.5.1. Artículo 69 (propuesta de modificación)	8
2.5.2. Artículo 70 (propuesta de modificación)	9
2.5.3. Artículo 72 bis (propuesta de adición).....	10
2.6. Capítulo XIII. Elección de la Gestora	10
2.6.1. Artículo 80 (propuesta de modificación)	11
2.7. Disposición final.....	12
2.7.1. Disposición final (propuesta de modificación)	12





1. Información previa

Estimados socios;

Como conocéis, en la Asamblea General de 29 de octubre de 2016 fue constituida formalmente una comisión cuyo objeto fuese generar y recoger propuestas para modificar y/o ampliar el Reglamento de Régimen Interior.

Durante todo un año, se han ido recopilando propuestas de diferentes socios y sectores, que ahora es obligación plasmar en un documento como los resultados de la citada comisión y como propuestas que deberán ser votadas y validadas, de nuevo, por la Asamblea General.

Las diferentes propuestas pueden ser únicas o múltiples, reflejándose entonces como propuesta A, propuesta B, etc. Cada capítulo o artículo modificado se representa en formato tabla, reflejando el original y a continuación y en distintas filas de la misma tabla las correspondientes propuestas de modificación. Las modificaciones se presentan en distinto color al original. Lo suprimido respecto al original, además de presentar un color distinto, se presenta tachado.

Cada capítulo o artículo añadido se representa en formato tabla, reflejando, en este caso, la propuesta o propuestas de adición sin modificación de color.

La votación lo será para cada uno de los capítulos o artículos añadidos o modificados. Para el normal desarrollo de la votación, cada socio deberá acreditarse como tal, previamente al inicio de la asamblea, recibiendo un documento validado, a modo de papeleta, donde hará constar para cada modificación, su parecer. Iniciada la asamblea y cuando corresponda, dicho documento validado será depositado en un recipiente a modo de urna, una vez el socio sea nombrado por el coordinador de la comisión.

Finalmente, recopiladas las votaciones, se procederá al recuento público que, en su caso, darán lugar a la modificación de los diferentes artículos del Reglamento de Régimen Interior.

Desde la comisión, es necesario agradecer y agradecemos las contribuciones recibidas y conversaciones mantenidas. El trabajo realizado tiene como único fin contribuir a mejorar el desarrollo futuro de la asociación, en un marco de convivencia y participación.

La Comisión





2. Propuestas de modificación o adición

2.1. Capítulo IV. De los cargos de representación

2.1.1. Artículo 18 D) (propuesta de modificación)

Original

NOMBRAMIENTO DE CAPITANES, ALFÉRECES Y MADRINAS.

D) Si alguno de los cargos quedase vacante por no existir solicitud presentada hasta el día 30 de junio, queda la Junta Directiva facultada para resolver o designar dichos cargos según disponga, bien adjudicando el cargo a su criterio, bien declarando cargos “en funciones” para la representación de la Compara de Ballesteros en todos los actos oficiales donde sean requeridos. Estos Capitanes, Alféreces y Madrinan “en funciones” serán cargos variables según las necesidades y conveniencias particulares de la Junta Directiva. La Junta Directiva notificará en este caso la especial situación de sus cargos de representación a la Junta Central de Fiestas.

Propuesta A

D) Si alguno de los cargos quedase vacante por no existir solicitud presentada hasta el día 30 de junio, queda la Junta Directiva facultada para resolver o designar dichos cargos ~~según disponga, bien adjudicando el cargo a su criterio, bien declarando cargos “en funciones” para la representación de la Compara de Ballesteros en todos los actos oficiales donde sean requeridos. Estos Capitanes, Alféreces y Madrinan “en funciones” serán cargos variables según las necesidades y conveniencias particulares de la Junta Directiva.~~ conforme a lo estipulado en el documento “Bases para la elección de cargos”. La Junta Directiva notificará en este caso la especial situación de sus cargos de representación a la Junta Central de Fiestas.

2.1.1. Artículo 21 D) (propuesta de modificación)

Original

D) El Alférez podrá delegar sus funciones, con la aprobación de la Junta Directiva, en otro socio saliente, por razones de fuerza mayor

Propuesta A

D) El Alférez podrá delegar sus funciones, con la aprobación de la Junta Directiva, en el grupo de Abanderados o en otro socio saliente que el Alférez designe, por razones de fuerza mayor.

El grupo de Abanderados, constituido al amparo del presente artículo, con características diferentes a los grupos organizados, lo compondrán todos aquellos socios que tengan interés en colaborar con el Alférez en la función de ser portador de la Bandera oficial. Únicamente podrán realizar dicha función siendo deseo expreso del Alférez, debiendo acordar entre ellos su rotación.

2.2. Capítulo VI. De las escuadras especiales

2.2.1. Artículo 40 (propuesta de modificación)



Original

Las Escuadras Especiales a las que corresponda desfilarse en Fiestas según el turno establecido, están obligadas a contribuir económicamente en el contrato de la banda o bandas de música que les acompañen, y habrán de estar situadas dentro del orden de desfile de la Comparsa de Ballesteros junto a estas bandas en proporción costeada. De esta manera las Escuadras Especiales desfilarán en solitario delante o detrás de estas bandas de música, según corresponda por convenio o sorteo entre ellas con el visto bueno de la Junta Directiva, previo a la elaboración del orden de desfile.

La banda o bandas de música precisas para el desfile de las Escuadras Especiales se costearán en un 80% a partes iguales entre cada una de las Escuadras y el restante 20% será sufragado por la Comparsa de Ballesteros. En el caso de que sólo una Escuadra Especial desfilase, la banda de música se costeará en un 60% por la Escuadra, y el restante 40% sufragado por la comparsa. En su beneficio, la Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de la banda sufragada en común, si quedase libre. No obstante, si cualquier Escuadra deseara participar con una banda de música en solitario, ésta será sufragada única y exclusivamente a su cargo, no debiendo contribuir entonces a la parte proporcional de las otras bandas. La Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de dicha banda.

Propuesta A

Las Escuadras Especiales a las que corresponda desfilarse en Fiestas según el turno establecido, están obligadas a contribuir económicamente en el contrato de la banda o bandas de música que les acompañen, y habrán de estar situadas dentro del orden de desfile de la Comparsa de Ballesteros junto a estas bandas en proporción costeada. De esta manera las Escuadras Especiales desfilarán en solitario delante o detrás de estas bandas de música, según corresponda por convenio o sorteo entre ellas con el visto bueno de la Junta Directiva, previo a la elaboración del orden de desfile.

La banda o bandas de música precisas para el desfile de las Escuadras Especiales se costearán en un 80% a partes iguales entre cada una de las Escuadras y el restante 20% será sufragado por la Comparsa de Ballesteros. En el caso de que sólo una Escuadra Especial desfilase, la banda de música se costeará en un 60% por la Escuadra, y el restante 40% sufragado por la comparsa. En su beneficio, la Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de la banda sufragada en común, si quedase libre.

Si cualquier Escuadra deseara participar con una banda de música en solitario, ésta será sufragada única y exclusivamente a su cargo, no debiendo contribuir entonces a la parte proporcional de las otras bandas. La Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de dicha banda. En este supuesto, la Escuadra tendrá derecho a una subvención, a fin de fomentar su participación y engalanamiento. La subvención se establece en un tres por ciento del ingreso bruto anual de la Comparsa, con un tope máximo de 1.800€ para el ejercicio en curso y para la totalidad de escuadras que concurran, adaptándose este máximo a ese hecho. Esta subvención tendrá en cuenta los actos en los que participe, y la asignación será efectuada anualmente por la Junta Directiva, proporcionalmente a dicha participación.

En el caso de concurrir en dos anualidades un número impar de escuadras, con el objeto de no generar diferencias entre ellas, de la cuantía resultante, conforme a lo establecido anteriormente, se detraerá y reservará una cantidad tal que la totalidad de las escuadras de ambas anualidades reciban la misma subvención.





Propuesta B

~~Las Escuadras Especiales a las que corresponda desfilar en Fiestas según el turno establecido, están obligadas a contribuir económicamente en el contrato de la banda o bandas de música que les acompañen, y habrán de estar situadas dentro del orden de desfile de la Comparsa de Ballesteros junto a estas bandas en proporción costeada. De esta manera las Escuadras Especiales desfilarán en solitario delante o detrás de estas bandas de música, según corresponda por convenio o sorteo entre ellas con el visto bueno de la Junta Directiva, previo a la elaboración del orden de desfile.~~

~~La banda o bandas de música precisas para el desfile de las Escuadras Especiales se costearán en un 80% a partes iguales entre cada una de las Escuadras y el restante 20% será sufragado por la Comparsa de Ballesteros. En el caso de que sólo una Escuadra Especial desfilase, la banda de música se costeará en un 60% por la Escuadra, y el restante 40% sufragado por la comparsa. En su beneficio, la Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de la banda sufragada en común, si quedase libre.~~

~~Si cualquier Escuadra desea participar participará con una banda de música en solitario, ésta que será sufragada única y exclusivamente a su cargo, ~~no debiendo contribuir entonces a la parte proporcional de las otras bandas, no debiendo contribuir entonces a la parte proporcional de las otras bandas. La Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de dicha banda.~~~~

~~La Comparsa de Ballesteros, siempre que los presupuestos lo permitan y así se decida en Asamblea General, podrá acordar una subvención.~~

Propuesta C

Las Escuadras Especiales a las que corresponda desfilar en Fiestas según el turno establecido, están obligadas a contribuir económicamente en el contrato de la banda o bandas de música que les acompañen, y habrán de estar situadas dentro del orden de desfile de la Comparsa de Ballesteros junto a estas bandas en proporción costeada. De esta manera las Escuadras Especiales desfilarán en solitario delante o detrás de estas bandas de música, según corresponda por convenio o sorteo entre ellas con el visto bueno de la Junta Directiva, previo a la elaboración del orden de desfile. Del mismo modo al criterio anterior de situación de la Escuadra especial, se establecerá la música a interpretar.

En todo caso, la contratación de la banda de música será competencia de la Junta Directiva. Y ello sin menoscabo de propuestas razonables, debidamente expuestas y presentadas a la Junta Directiva previamente a la emisión de la convocatoria de Asamblea Ordinaria del mes de enero. El criterio de elección se regirá por la oferta técnica más rigurosa y económicamente más ventajosa.

La banda o bandas de música precisas para el desfile de las Escuadras Especiales se costearán en un 80% a partes iguales entre cada una de las Escuadras y el restante 20% será sufragado por la Comparsa de Ballesteros. En el caso de que sólo una Escuadra Especial desfilase, la banda de música se costeará en un 60% por la Escuadra, y el restante 40% sufragado por la comparsa. En su beneficio, la Comparsa de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de la banda sufragada en común, si quedase libre, debiendo acordar entonces, con la Junta Directiva, la música a interpretar.

En todo caso, los porcentajes establecidos para la Comparsa de Ballesteros, no superarán el importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje a la cuantía económica total correspondiente a una banda de 30 músicos según el presupuesto finalmente adoptado.

No obstante, si cualquier Escuadra deseara participar con una banda de música en solitario, ésta



será sufragada única y exclusivamente a su cargo, no debiendo contribuir entonces a la parte proporcional de las otras bandas. La Compañía de Ballesteros podrá hacer uso de la parte posterior de dicha banda.

Cualquier opción adicional, en beneficio de la Compañía de Ballesteros y la/s Escuadras Especiales, será de igual modo sometido a la deliberación de la Asamblea General.

2.3. Capítulo IX. De las aportaciones de los socios

2.3.1. Artículo 52 bis (propuesta de adición)

La cuota ordinaria y demás cuotas extraordinarias y/o derramas que anualmente fije la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General, podrán ser satisfechas mediante los métodos tradicionales o, siempre que sean habilitados por la Asociación, correspondiendo esta decisión a la Directiva, cualquier otro método que las nuevas tecnologías permitan.

En cualquier caso, la Directiva fomentará la domiciliación del pago de las cuotas. Con el visto bueno de la Asamblea General, podrá establecer una penalización económica, en el grado que se considere razonable y acorde al perjuicio que provoca derivado del control y seguimiento que conlleva, la no domiciliación. Dicha penalización será aplicable a aquellos socios que no deseen establecer la domiciliación como forma de pago de las cuotas.

Los ingresos, en su caso, derivados de la penalización, servirán para cubrir los costes asociados, precisamente, de la domiciliación de recibos de los socios acogidos a esta forma de pago. Tales ingresos, de ser mayores a los gastos, se aplicarán al resultado del ejercicio.

2.4. Capítulo IX Bis. De los presupuestos

2.4.1. Artículo 67 bis (propuesta de adición)

Los presupuestos son los cimientos que sustentan la normal actividad de la Asociación. Influyen y afectan a todo socio y a toda labor, gestión o función que se desee realizar.

Fomentar la participación en su elaboración es un ejercicio de transparencia obligado en cualquier asociación. Así pues, parece razonable que la Directiva, con las competencias para ello, elabore una propuesta de presupuestos que pueda ser emitida, por los medios que se considere, antes del día 10 de diciembre del ejercicio en curso, para el conocimiento de todos los socios. La emisión de la propuesta conllevará un periodo de recepción de sugerencias al presupuesto o resolución de dudas sobre el mismo y que finalizará con la emisión de la convocatoria de la Asamblea General del mes de enero.

En todo caso, corresponderá a la Directiva la incorporación o no de cuantas propuestas o sugerencias se hayan recibido, sin mayor periodo de debate ni justificación, pues corresponde a la sesión convocada al efecto de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General del mes de enero incorporará adjunto la propuesta o propuestas de presupuestos que serán presentados durante su celebración.

2.4.2. Artículo 67 ter (propuesta de adición)

Mediante el presente artículo se configura y regula el fondo de tesorería.

El fondo de tesorería se constituye con carácter obligatorio, de naturaleza variable para cada



ejercicio, a fin de evitar impagos que pudiesen conllevar en la necesidad de disposición de crédito o derramas extraordinarias. Responderá, en todo momento, al flujo de fondos de las diferentes partidas de ingresos y gastos del ejercicio y deberá consignarse explícitamente en el presupuesto. Su cuantía a final al cierre del ejercicio será igual al presupuestado, que será ajustado en la siguiente propuesta de presupuestos, pudiendo disponerse del exceso, en su caso, tras el debido análisis, a favor de otras partidas.

2.4.3. Artículo 67 quáter (propuesta de adición)

Mediante el presente artículo se configura y regula el fondo de reserva.

El fondo de reserva se constituye con carácter obligatorio, debiendo consignarse en la propuesta de presupuestos. Inicialmente no contará con cuantía asignada, debiendo ser la Asamblea General la que, a propuesta de la Directiva, determine aportación precisa y el horizonte temporal para alcanzarlo. Es un fondo flexible, permitiendo, con el visto bueno de los censores de cuentas previo informe justificativo, su disposición. Con carácter coyuntural, podrá destinarse para otros menesteres ajenos a los inicialmente previstos y que puedan resultar justificados por diferentes circunstancias, previo acuerdo de la Asamblea General.

La disposición del fondo reserva conlleva, aun en el modo en que se haya realizado, una reposición del mismo, de seguir vigente el objetivo que con él se perseguía, debiendo preverse en la elaboración de los presupuestos del ejercicio siguiente. Si la cuantía a sufragar para la reposición conllevase un esfuerzo económico desmesurado para un único ejercicio, a juicio de la Asamblea General, podrá acordarse más de un ejercicio para ello.

La materialización o renuncia de alguno de los objetivos del fondo extinguirá, obviamente, la necesidad de su reposición.

El fondo resultante del ejercicio, en caso positivo, se destinará al fondo de reserva, aún sin objeto previsto. De ser así, podrá aminorar el objetivo inicialmente previsto o corresponder a otro objeto adicional que pudiese determinarse.

2.5. Capítulo X. Del uso del patrimonio

2.5.1. Artículo 69 (propuesta de modificación)

Original

Cuando la solicitud de patrimonio por parte de un socio efectivo haga referencia a las instalaciones de la sede social de la Compañía de Ballesteros, será obligatorio, además de la petición por escrito, el pago anticipado de una cantidad estipulada en cada momento y aprobada en Asamblea General o a la fecha de aprobación del presente Reglamento Interior, las cantidades indicadas en el artículo 72º, para sufragar los gastos de mantenimiento y conservación de la sede social. Si el uso de la sede social tiene como beneficiario a personas ajenas a la Compañía, la solicitud deberá ser formulada por un socio efectivo, que además habrá de firmar escrito de compromiso de responsabilidad y pagar por anticipado el doble de la cantidad estipulada para socios.

Propuesta A

Cuando la solicitud de patrimonio por parte de un socio efectivo haga referencia a las instalaciones de la sede social de la Compañía de Ballesteros, será obligatorio, además de la petición por escrito,



el pago anticipado de una cantidad estipulada en cada momento y aprobada en Asamblea General o a la fecha de aprobación del presente Reglamento Interior, las cantidades indicadas en el artículo 72º, para sufragar los gastos de mantenimiento y conservación de la sede social. Si el uso de la sede social tiene como beneficiario a personas ajenas a la Compara, la solicitud deberá ser formulada por un socio efectivo, que además habrá de firmar escrito de compromiso de responsabilidad y pagar por anticipado el doble de la cantidad estipulada para socios.

Los ingresos derivados del uso de las instalaciones de la sede social, a fin de cumplir con el objetivo de sufragar los gastos de mantenimiento y conservación, serán reservados en un fondo a tal efecto, denominado "fondo sede social", que deberá figurar expresamente en la propuesta de presupuestos y liquidaciones del ejercicio. Dicho fondo podrá también disponerse para la realización de inversiones de mejora de las instalaciones.

Su uso y disposición corresponderá a la Asamblea General, previa presentación de propuestas con el objeto del fondo, no pudiendo ser dispuesto para ningún otro fin, salvo situaciones de desequilibrio económico efectivo que puedan acarrear un perjuicio mayor que el que se pretende subsanar. La valoración de dicha situación excepcional corresponderá, en cualquier caso, a la Asamblea General. Como excepción a la validación de la Asamblea General para su disposición estará la realización de una o dos limpiezas generales anuales de la sede a cargo de una empresa externa. Al menos una de ellas se realizará con motivo de la celebración de las fiestas, previamente al 15 de agosto.

2.5.2. Artículo 70 (propuesta de modificación)

Original

Se establecen dos tipos de solicitudes de las instalaciones de la sede social :

- 1) Solicitud ordinaria : ha de ser entregada a la Junta Directiva al menos quince días antes de la fecha solicitada. Si en ese plazo de tiempo se recogiese más de una solicitud con fecha coincidente, la Junta Directiva resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados. El resultado del sorteo será inapelable.
- 2) Solicitud extraordinaria : deberán ser entregadas a la Junta Directiva antes del 31 de diciembre. En estas solicitudes se asegurará el uso de la sede al solicitante al tener prioridad sobre las anteriores, y se resolverá mediante sorteo de peticiones, en presencia de los interesados, de existir más de una solicitud con fecha coincidente. Estas solicitudes tienen prioridad sobre las ordinarias.

En ambas solicitudes deberá indicarse la fecha o lapso de tiempo por el que se efectúa petición de las instalaciones, no aceptándose peticiones que superen un periodo de 3 días.

Propuesta A

Se establecen dos tipos de solicitudes de las instalaciones de la sede social :

- 1) Solicitud ordinaria : ha de ser entregada a la Junta Directiva al menos quince días antes de la fecha solicitada. Si en ese plazo de tiempo se recogiese más de una solicitud con fecha coincidente, la Junta Directiva resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados. El resultado del sorteo será inapelable.
- 2) Solicitud extraordinaria : deberán ser entregadas a la Junta Directiva antes del 31 de diciembre. En estas solicitudes se asegurará el uso de la sede al solicitante al tener prioridad sobre las anteriores, y se resolverá mediante sorteo de peticiones, en presencia de los interesados, de existir más de una solicitud con fecha coincidente. Estas solicitudes tienen prioridad sobre las ordinarias.



En ambas solicitudes deberá indicarse la fecha o lapso de tiempo por el que se efectúa petición de las instalaciones, no aceptándose peticiones que superen un periodo de 3 días.

Las solicitudes recibidas pasarán a formar parte del denominado “Registro de uso de la sede social”, que deberá contener, al menos, identificativo alfanumérico único y correlativo de la solicitud, la información correspondiente al solicitante, solicitud ordinaria o extraordinaria, fecha, socio o beneficiario, estado anterior de las instalaciones, estado posterior de las instalaciones, socio con incidencias o impagos previos y valoración económica de las incidencias previas.

El socio que cuente con incidencias previas no subsanadas no podrá disponer de la sede social hasta su correcto restablecimiento, económico o material.

2.5.3. Artículo 72 bis (propuesta de adición)

Mediante el presente artículo, a fin de mantener y conservar la memoria histórica de la Compara, se constituye, como patrimonio de la misma, el denominado Museo Balletero.

Su constitución conlleva la creación del grupo gestor del Museo, de carácter voluntario, formado por socios de la comparsa que velarán por la debida conservación y mantenimiento de sus piezas y por la correcta representación de su evolución. En su defecto, la directiva o gestora asumirá las labores de mantenimiento y conservación.

El Museo Balletero contará con un espacio habilitado en la sede, acordado mediante asamblea general, donde serán depositados los objetos o bienes que sean adquiridos o donados. Nace con carácter inviolable, no pudiendo ser, permanentemente o temporalmente, trasladado o desmantelado.

El grupo gestor podrá proponer a la directiva mejoras en el museo. Del mismo modo, podrá proponer la adquisición de bienes u objetos, para su posterior incorporación al museo. Si cualquier mejora, adecuación o adquisición conllevase un gasto económico, el grupo gestor elevará a la directiva la descripción de la actuación y la propuesta económica, que será incorporada, en forma de partida explícita, a la propuesta de presupuestos siguiente, a fin de ser aprobado, en su caso, por la asamblea general.

Cualquier socio, bien a través de la directiva, que lo comunicará al grupo gestor, o bien directamente al grupo gestor, podrá a su vez elevar propuestas de mejora, adecuación o adquisición.

De no consensuarse alguna de las mejoras propuestas, corresponderá a la asamblea general dirimir sobre su procedencia. Del mismo modo deberá resolverse cualquier discrepancia respecto a la representación de las piezas o cualquier otra controversia que pueda presentarse.

La creación del museo conlleva, obligatoriamente, la realización de un inventario de piezas y objetos en el que, al menos, se indicará un identificativo alfanumérico único y correlativo de la pieza, nombre de la pieza, breve descripción, donante (en su caso) y fotografía de la pieza. La realización y actualización de dicho inventario corresponderá al grupo gestor y, en su defecto, a un delegado de la directiva o gestora.

El grupo gestor o, en su defecto, la directiva/gestora, procurará los debidos reconocimientos y agradecimientos, en la forma que se estime adecuada, a socios y donantes que con su apoyo y colaboración ayuden a consolidar el Museo Balletero.

2.6. Capítulo XIII. Elección de la Gestora



2.6.1. Artículo 80 (propuesta de modificación)

Original

Formación de Gestora en caso de no salir Presidente.

1º,- La Gestora estará formada por 15 socios/as mayores de 18 años y esta tendrá una duración de un año.

2º,- La formación de esta gestora se hará de la siguiente forma:

- Un socio por cada una de las escuadras especiales o grupos que se encuentren dados de alta en la comparsa como tales. Este socio será designado por cada grupo como ellos crean conveniente.
- La escuadra o grupo que no quiera entrar en este punto, entrarán en sorteo general todos sus componentes.
- El resto hasta llegar a los 15 socios será por sorteo en una Junta General Extraordinaria.
- Estarán exentos de este sorteo todos aquellos socios/as que hubiesen pertenecido a una directiva o gestora en los últimos 3 años.

3º,- Los cargos entrantes también pertenecerán a la Junta Gestora.

4º,- Todos los socios que salgan en el sorteo tienen obligación de pertenecer a la gestora, si alguno se negara se le aplicará la sanción que corresponda determinada por la General y que esté indicada dentro del Reglamento de Régimen Interior o los Estatutos, pasándose a dar conocimiento de la sanción en la siguiente Asamblea.

5º,- Los socios protectores entrarán dentro del sorteo pero sin la obligación de pertenecer a la Gestora.

6º,- La Gestora tiene la obligación de representar a la comparsa en la Junta Central de Fiestas en todos los actos que se realicen, tanto en fiestas como en cualquier acto anterior a la misma. Dicho representante no tendrá que ser siempre el mismo (puede ser rotativo entre los miembros de la Gestora). La Gestora no está obligada a realizar los actos internos detallados en el artículo 11 del RRI. Pero no podrán negarse si hay un grupo de socios que quieran realizar algunos de los actos establecidos.

7º,- La Gestora podrá contratar los servicios de cualquier administrativo o economista para llevar la secretaría de la Comparsa, siempre que lo estimen oportuno y previa incorporación de dicho gasto en los presupuestos de la Comparsa. Esta persona no podrá ser nunca un socio.

Propuesta A

Formación de Gestora en caso de no salir Presidente.

1º,- La Gestora estará formada por 15 socios/as mayores de 18 años y esta tendrá una duración de un año.

2º,- La formación de esta gestora se hará de la siguiente forma:

- Un socio por cada una de las escuadras especiales o grupos que se encuentren dados de alta en la comparsa como tales. Este socio será designado por cada grupo como ellos crean conveniente.
- La escuadra o grupo que no quiera entrar en este punto, entrarán en sorteo general todos



sus componentes.

- El resto hasta llegar a los 15 socios será por sorteo en una Junta General Extraordinaria.
- Estarán exentos de este sorteo todos aquellos socios/as que ya hubiesen pertenecido a una directiva ~~o gestora~~ en los últimos 3 años. En caso de haber pertenecido en anteriores ocasiones a una gestora, quedarán exentos de este sorteo hasta que el resto de socios hayan sido también en alguna ocasión miembros de una gestora.

3º,- Los cargos entrantes también pertenecerán a la Junta Gestora.

4º,- Todos los socios que salgan en el sorteo tienen obligación de pertenecer a la gestora, si alguno se negara o no cumplierse debidamente con sus obligaciones se le aplicará la sanción que corresponda determinada por la General y que esté indicada dentro del Reglamento de Régimen Interior o los Estatutos, pasándose a dar conocimiento de la sanción en la siguiente Asamblea.

5º,- Los socios protectores entrarán dentro del sorteo pero sin la obligación de pertenecer a la Gestora.

6º,- La Gestora tiene la obligación de representar a la comparsa en la Junta Central de Fiestas en todos los actos que se realicen, tanto en fiestas como en cualquier acto anterior a la misma. Dicho representante no tendrá que ser siempre el mismo (puede ser rotativo entre los miembros de la Gestora). La Gestora no está obligada a realizar los actos internos detallados en el artículo 11 del RRI. Pero no podrán negarse si hay un grupo de socios que quieran realizar algunos de los actos establecidos.

7º,- La Gestora podrá contratar los servicios de cualquier administrativo o economista para llevar la secretaría de la Compara, siempre que lo estimen oportuno y previa incorporación de dicho gasto en los presupuestos de la Compara. Esta persona no podrá ser nunca un socio.

2.7. Disposición final

2.7.1. Disposición final (propuesta de modificación)

Original

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día en que sea aprobado por la Asamblea General por mayoría simple de sus componentes, y su duración será indefinida. Este Reglamento sólo podrá ser modificado mediante acuerdo tomado por los dos tercios de los asistentes en Asamblea General Extraordinaria, debiendo expresarse tal compromiso en el Orden del día de la Convocatoria.

Propuesta A

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día en que sea aprobado por la Asamblea General por mayoría simple de sus componentes, y su duración será indefinida. Este Reglamento sólo podrá ser modificado mediante acuerdo tomado por los dos tercios de los



asistentes en Asamblea General Extraordinaria, debiendo expresarse tal compromiso en el Orden del día de la Convocatoria. Dicha Asamblea General Extraordinaria será convocada al efecto, exclusivamente, para el día 15 de agosto, y celebrada, inmediatamente después, de la Asamblea General Ordinaria prevista para ese mismo día.

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior lo será, a su vez, mediante la constitución formal en Asamblea de una comisión que velará por la correcta difusión de las propuestas y valoración de las aportaciones de los socios. A tal efecto, se recordará su existencia, como nota de interés, en cada circular emitida desde su constitución y con periodicidad adecuada en los medios electrónicos existentes (email, redes sociales, mensajería instantánea, etc), indicándose la forma de obtener información sobre el desarrollo de los trabajos y las distintas propuestas y valoraciones recibidas. Previamente a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria con objeto de su modificación, será notificada mediante circular la conclusión de los trabajos de la comisión y expuestas, con 15 días de antelación, las modificaciones, al menos, en el tablón de anuncios de la sede social y difundidas, siempre que se cuente con los medios y el cauce para ello, por los medios electrónicos existentes (email, redes sociales, mensajería instantánea, etc).

La Comisión quedará disuelta una vez finalizada la Asamblea General Extraordinaria del 15 de agosto y hasta nueva constitución formal.

